



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2013, de la Secretaría General de Empleo, Actividad Empresarial e Innovación Tecnológica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 204/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 476/2013. (2013062105)*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de Enteco Extremadura, SL, contra la Resolución dictada por el Director General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo de fecha 9 de julio de 2013, por la que se revoca y declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la recurrente al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, mediante Resolución de 3 diciembre de 2012 y por importe de 11.500 euros, al constatarse que las contrataciones indefinidas por las que solicitó la subvención no representaban un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa, dictada en el expediente FEI-0497-C1 ha recaído sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida con fecha 29 de noviembre de 2013.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia núm. 204/2013, de fecha 29 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el recurso contencioso-administrativo tramitado por procedimiento abreviado n.º 476/2013, llevando a puro y debido efecto el fallo del mismo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de Enteco Extremadura, SL, contra Resolución de 9 de julio de 2013 del Director General de Empleo del Sexpe por la que se revoca y declara la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a la recurrente al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, mediante Resolución de 3 de diciembre de 2013 —expediente administrativo FEI-0497-C1—, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a derecho. Sin costas”.

Mérida, a 4 de diciembre de 2013.

El Secretario General de Empleo, Actividad  
Empresarial e Innovación Tecnológica,  
SERGIO VELÁZQUEZ VIOQUE